

CONTRATO PARA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, legal y debidamente representado por el señor Dr. LIZARDO MANUEL CASANOVA MONTESINO, en su calidad de ALCALDE, entidad a la que en adelante se la denominará "CONTRATANTE"; y, por otra el Ing. WILLIAM DAVID CEDEÑO MACAY, a quien se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNEP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, contempla la contratación para: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

1.02.- Mediante Oficios N°0066 GADPLU-Q 2016 y N°0124 GADPLU-Q de fechas 02 y 09 de mayo de 2016, el Sr. Juan Carlos Quezada Córdova, Presidente del GAD Parroquial de La Unión, solicita al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, alcalde del GADMCQ, lo siguiente: "El **GOBIERNO PARROQUIAL LA UNIÓN**, conforme a lo que establece la ley que regenta a los Gobiernos Parroquiales COOTAD en su Art. 65 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, literal e).- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; A través de la presente, permítame hacerle conocer señor alcalde que la temporada invernal viene azotando considerablemente a nuestra parroquia, tanto en la vialidad rural como en la urbana, como GAD PARROQUIAL siempre preocupados por el desarrollo de nuestra parroquia y teniendo presente que debemos resguardar la integridad física de nuestros habitantes; le solicito a usted de manera urgente ya que siendo esta una de sus competencias exclusivas tal cual lo establece la ley en el ART. 55 del COOTAD en su Literal c), se nos facilite Maquinaria y Material Pétreo para arreglar las calles de la parte urbana de nuestra cabecera parroquial principalmente a los accesos a las Instituciones Educativas, de ser necesario como Gobierno Parroquial estamos dispuestos a aportar en lo que se estime convenientes para trabajar mancomunadamente, adjunta Resolución N°14-GADPLA-2016".

1.03.- Mediante memorandos internos N° 1537-2016-A-GADMCQ y N° 1649-2016-A-GADMCQ de fechas 03 y 11 de mayo de 2016, el Ab. Jorge Montesdeoca Patiño, Secretario General del GADMCA, solicita al Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, inspeccione y emita informe, según trámite N° 1000-2016, presentado por el Sr. Juan Carlos Quezada Córdova, Presidente del GAD PARROQUIAL LA UNIÓN.

1.04.- Mediante memorando Interno de fecha 16 de agosto de 2016, el Ing. Jorge Siavichay Cornejo Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, pone en conocimiento del Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del GADMCQ, lo siguiente: "Mediante el presente me dirijo a Ud., para informarle que mediante oficios enviados a su autoridad con fecha 3 de Mayo del 2016 N° OFICIO 0066 GADPLU-Q 2016 y 10 de Mayo del 2016 N° OFICIO 0124 GADPLU-Q 2016 por el Gobierno Autónomo Descentralizado de La Unión en el cual solicitan el Mejoramiento y Mantenimiento de Diferentes Calles de la Cabecera Parroquial La Unión. De la inspección realizada se observación que debido a la fuerte estación invernal que soportó este sector, muchas calles necesitan el mantenimiento y mejoramiento con material granular, conformación o resanteo de obra básica existente Adjunta presupuesto referencial".

1.05.- Mediante memorando Interno, de fecha 19 de septiembre de 2016, el Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, pone en conocimiento del Ing. Tonny Montes Vivas, Director del Departamento de Gestión Ambiental del GADMCQ, las coordenadas del proyecto para la ejecución de: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, para que elabore el Plan de Manejo Ambiental de la obra antes mencionada, a fin de cumplir con las normas del control ambiental.

1.06.- Mediante memorando Interno N° 103, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Ing. Tonny Montes Vivas, Director del Departamento de Gestión Ambiental, pone en conocimiento del Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, lo siguiente: " Para los fines pertinentes indico a usted que el Proyecto para la ejecución de: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, se encuentra en el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional del SUIA en Categoría I, por lo que esta actividad, obra o proyecto **no** está sujeta a contrato de Consultor para elaboración de Plan de Manejo y Estudio de Impacto Ambiental y su posterior Licenciamiento, sin embargo el constructor o contratista esta obligado a poner en ejecución la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, misma que se adjuntan y a las cuales el Departamento hará el respectivo seguimiento de control y cumplimiento. El incumplimiento a las normativas ambientales están sujetas a informes por parte del Departamento de Gestión Ambiental y que Contraloría General del Estado califica mediante las Autoridades Ambientales a los consultores o contratistas de obras.

De igual forma comunico que toda obra, proyecto o actividad antes de ejecutarse debe primero ser Registrada en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) a través del Departamento de Gestión Ambiental, para poder determinar cuál es su categoría y si están sujetas a Plan de Manejo y Estudio de Impacto Ambiental y su posterior Licenciamiento, lo cual conlleva a que en el presupuesto de la misma debe estar incluido la contratación de un consultor acreditado por el Ministerio del Ambiente para la elaboración de los mismos”.

1.07.- Mediante memorando Interno, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, pone en conocimiento del Ing. Pedro Gracia Cheme, Director del Departamento de Planificación del GADMCQ, lo siguiente: “Adjunto al presente encontrará el proyecto de: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, elaborado por esta dirección, cuyo presupuesto referencial es de \$ 81.098.00 (Ochenta y un mil noventa y ocho 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA en tal virtud, remito a Usted el Proyecto que contiene los lineamientos de la Obra en mención, para lo cual se ha determinado con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, para que usted revise y emita su criterio sobre el particular, previo a continuar con los trámites pertinentes.

1.08.- Mediante memorando Interno N°351DP-GADMCQ-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, el Ing. Pedro Gracia Cheme, Director del Departamento de Planificación del GADMCQ, comunica al Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, lo siguiente: “En respuesta al memorando S/N, recibido el 22 de septiembre del 2016 le remito todo el proyecto de: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, adjuntando la ficha de descripción del mismo”.

1.09.- Mediante memorando Interno de fecha 26 de septiembre de 2016, el Ing. Jorge Siavichay Cornejo Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, solicita al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del GADMCQ, la contratación de: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, para lo cual se ha determinado un presupuesto referencial es de \$ 81.098.0000 (OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO 0000/100 CTVS) MÁS IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

1.10.- Mediante memorando Interno de fecha 27 de septiembre de 2016, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del GADMCQ, dispone al Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del GADMCQ, inicie los trámites para la contratación de: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA**

PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, por un valor referencial de \$ **81.098.00 USD, MÁS EL IVA.**

1.11.- Mediante memorando interno de fecha 27 de septiembre de 2016, el Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, solicita al Ing. Luis Allauca Pincay, Jefe del Portal de Compras Públicas del GADMCQ, revisar si existe en el catálogo electrónico la contratación de: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

1.12.- Mediante memorando interno de fecha 28 de septiembre de 2016, el Ing. Luis Allauca Pincay, Jefe del Portal de Compras Públicas del GADMCQ, comunica al Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que la contratación de: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del portal de compras públicas, por lo que surgiere se realice la cotización del mismo para que solicite a quien corresponda la partida presupuestaria para iniciar el proceso de contratación correspondiente

1.13.- Mediante memorando Interno de fecha 28 de septiembre de 2016, el Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del GADMCQ, solicita a la Dirección Financiera certifique si existe disponibilidad económica y número de partida presupuestaria para la contratación de: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, por un valor de \$ **81.098,00 más IVA.**

1.14.- De acuerdo a la certificación Nro. 1759, de fecha 03 de octubre del 2016, la Dirección Financiera Municipal, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, cuenta con los recursos necesarios para proceder a la contratación de: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, por un valor de \$ **81.098.00 más IVA**, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 3.6.0.7.5.01.05.01.03, denominada **"Mantenimiento Y Reparación De Diferentes Vías Del Cantón"**.

1.15.- Mediante Resolución Administrativa N° 198, de fecha 10 de octubre del año 2016, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Cantón Quinindé, delega al Ing. **Jorge Siavichay Cornejo**, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, para que apruebe los pliegos e inicio el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE- GADMCQ-052-2016, para la contratación de:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

1.16.- Mediante Resolución Administrativa N° 040, de fecha 13 de octubre de 2016, el **Ing. Jorge Siavichay Cornejo**, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, resuelve aprobar los pliegos y dispone el inicio del proceso de subasta inversa N° SIE-GADMCQ-052-2016, para la contratación para la: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

1.17.- Mediante Acta de Apertura de Ofertas Nro. 002, de fecha 25 de octubre de 2016, a las 09h00, la comisión técnica integrada por el **Ing. Jorge Siavichay Cornejo**, delegado del señor Alcalde quien la presidirá; **Arq. Jennifer Párraga Suárez**, delegado por parte del Director de Obras Públicas e **Ing. Marcelo Gándara Chérrez**, en calidad de funcionario afín al objeto de la contratación, para llevar adelante el presente proceso de contratación, proceden a la apertura de sobres que contiene cada una de las ofertas presentadas por los oferentes, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	OFERTA		FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA	NUMEROS DE FOJAS	MONTO AFERTADO
	ORIGINAL	COPIA				
Ing. Mauricio Carrillo Enríquez	SI	NO	24/10/2016	14:00	NO	\$79.790,0000
Daniel Mauricio Noriega Baño	SI	NO	24/10/2016	16:20	NO	\$81.000,0000
Ing. William David Cedeño Macay	SI	NO	24/10/2016	18:05	NO	\$81.084,0000
Manuel Ernesto Andrade Leon	SI	NO	24/10/2016	18:10	NO	\$81.097,0000
Jorge Enrique Guishcacho Terceo	SI	NO	25/10/2016	7:42	NO	\$80.944,0000

1.18.- Mediante Acta de Calificación de Oferta N° 003, de fecha 28 de octubre de 2016, a las 11H00, la comisión técnica integrada por el **Ing. Jorge Siavichay Cornejo**, delegado del señor Alcalde quien la presidirá; **Arq. Jennifer Párraga Suárez**, delegado por parte del Director de Obras Públicas e **Ing. Marcelo Gándara Chérrez**, en calidad de funcionario afín al objeto de la contratación, para llevar adelante el presente proceso de contratación, signado con el código SIE-GADMCQ-052-2016, para: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, establecen lo siguiente: que el oferente **Ing. William David Cedeño Macay**, dentro del proceso signado con el código SIE-GADMCQ-052-2016, ha cumplido con lo requerido dentro de

los pliegos por lo cual se habilita a los oferentes para el siguiente proceso de conformidad al Art.47 del Reglamento General de la LOSNCP.

1.19.- Mediante Acta de Sesión de Negociación Nro. 004, de fecha 01 de noviembre de 2016, a las 17H00, la comisión técnica integrada por el Ing. Jorge Siavichay Cornejo, delegado del señor Alcalde quien la presidirá; Arq. Jennifer Párraga Suárez, delegado por parte del Director de Obras Públicas e Ing. Marcelo Gándara Chérrez, en calidad de funcionario afín al objeto de la contratación, y por otro lado el oferente **Ing. William David Cedeño Macay**, como único oferente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública; y, por reunir todos los requisitos exigidos por la entidad Contratante, el oferente debe bajar por lo menos el 5% del valor de la oferta inicial que fue de USD\$ 81.084,00. El oferente **Ing. William David Cedeño Macay**, está de acuerdo y acepta esta rebaja; quedando entonces establecido un valor de **\$77.029,80 (SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/00) MÁS IVA**, por lo que recomiendan a la máxima autoridad del GADMCQ, Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, proceda a la adjudicación.

OFERENTE Ing. William David Cedeño Macay	
Monto Referencial	\$81.098,00
Monto Oferta Inicial	\$81.084,00
Monto Oferta Negociación	\$77.029,80

1.20.- El Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto de la adjudicación que deberá realizar la máxima autoridad de una Entidad Contratante en los procesos de Subasta Inversa, expresamente determina: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley".

1.21.- Mediante Resolución Administrativa Nr. 237, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Cantón Quinindé, adjudicó el contrato para la: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, al señor **Ing. William David Cedeño Macay**, por un valor de **77.029,80 (SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/00) MÁS IVA**. El plazo de la entrega del objeto contractual es de 30 días.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La oferta presentadas por el Contratista,
- c) Copia del documento de Habilitación en el RUP;
- d) La declaración del contratista, de que no se encuentra dentro de las inhabilidades para contratar con el Estado, que señala la LOSNCP;
- e) La Resolución de Adjudicación;
- f) Certificación de partida presupuestaria, suscrita por el Director Financiero Municipal.

2.02.- Además, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Invitaciones, pliegos; y,
- b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario y otros que forman parte del presente contrato.
- c) Las garantías presentadas por el contratista.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Contratante, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.03.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la Entidad Contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la LOSNCP.

Adjudicatario: Es el Oferente a quien la Máxima Autoridad de la (Nombre de la Entidad Contratante) le adjudica el contrato;

Administrador del Contrato: Responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre de la Ilustre Municipalidad de Quinindé y designado por la máxima autoridad.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano.

Contratista, Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio, contratada por la Entidad Contratante, para ejecutar el contrato y, por lo tanto, responsable del mismo.

Contrato: Es el instrumento jurídico en el cual se establecen los términos y condiciones de los (bienes o servicios) que el Adjudicatario (entregará o prestará) a la Entidad contratante, que regula los derechos y obligaciones entre las partes.

Entidad Contratante: Los organismos, las instituciones o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, responsable de cumplir y hacer cumplir las obligaciones previstas en el contrato respectivo.

Garantía por Anticipo: La garantía dada por el Adjudicatario para responder por el total del valor entregado por la Entidad Contratante en calidad de anticipo.

Garantía de Fiel Cumplimiento: La garantía que entrega el Adjudicatario para asegurar el cumplimiento del Contrato, para responder por las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros relacionados con el Contrato.

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Oferente: Es la persona (natural) (jurídica), nacional (o extranjera), o asociación de éstas, legalmente constituidas para ofrecer (los bienes o servicios), en los términos establecidos en el numeral 8 del artículo 6 de la LOSNCP.

Oferta: Es el conjunto de documentos y formularios entregados por el Oferente dentro de los términos establecidos para el efecto en los Pliegos.

Plazo: Periodo contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.

Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

Reglamento: Se refiere al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Término: Periodo contado en días laborables excluyendo sábados, domingos y feriados. Para el efecto, se considerarán como días feriados, únicamente a aquellos que estén formalmente reconocidos en el Ecuador, a través de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El contratista se obliga con el Contratante a lo siguiente: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, de acuerdo a las especificaciones institucionales establecidas en los pliegos y la oferta del oferente que se detalla a continuación:

No	Código CPC	Descripción del Bien o Servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	542100012	SERVICIO GENERALES DE CONSTRUCCIÓN EN CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS SOBREELEVADAS), CALLES	GLOBAL	1	77.029,80	77.029,80
TOTAL						77.029,80

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El precio del Contrato, que la Contratante pagará al Contratista es de **\$77.029,80 (SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/00) MÁS IVA.**

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El contratante, pagará al contratista el precio del contrato con cargo a las siguientes partidas presupuestarias. Nro. 3.6.0.7.5.01.05.01.03, denominada "Mantenimiento Y Reparación De Diferentes Vías Del Cantón", para la: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, por un monto de **\$ 77.029,80 (SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/00) MÁS IVA.** De la siguiente forma: 70 % en calidad de anticipo y el 30% restante contra-entrega del objeto contractual, previo informe de Administrador del contrato. El anticipo será pagado dentro de los 15 días subsiguientes a la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- El contratista entrega a favor de la Contratante, las siguientes garantías:

a) De fiel cumplimiento.- El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor del contratante una garantía, por

un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato (que será entregada previo o al momento de la suscripción del contrato).

Dicha garantía no contendrá cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la Contratante, beneficiario de la garantía.

b) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden del Contratante, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

c) Garantía Técnica.- En la adquisición de los materiales que en virtud de este contrato, realice el contratista, deberá solicitar al proveedor las garantías técnicas correspondientes, obligándose el mismo a entregarlas al GADMCQ, en los términos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, por este concepto el GADMCQ, no renunciará a sus derechos.

La garantía técnica tendrá la vigencia de un año, a partir de la suscripción del Acta de entrega recepción definitiva de los materiales.

7.02.- El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento y obligaciones, hasta el momento de la entrega recepción definitiva de la obra; y, la del buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.03.- Las garantías deberán ser póliza de seguro, incondicionales, irrevocables, y, de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

En todo caso, el Tesorero Municipal, no efectuará pago alguno, sin que el contratista, previamente haya rendido las garantías. El servidor municipal indicado, estará vigilante de la actualización de las garantías.

Cláusula Octava.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

8.01.- Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo serán devueltas al Contratista, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

Cláusula Novena.- EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

9.01.- Las garantías previstas en este contrato se ejecutarán cuando la contratante determine un incumplimiento contractual que motive aquella decisión.

Cláusula Décima.- PLAZO DEL CONTRATO:

10.01.- El plazo para la ejecución de este contrato es de 30 días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo del contrato.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

11.02.- El contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Contratante. La contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se entenderá prorrogado estrictamente por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- b) Por suspensiones ordenadas por la Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- c) Si la Contratante no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

11.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la (Entidad Contratante).

Cláusula Décima Segunda.- MULTAS:

12.01.- El contratista conviene en pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por mil (Uno por mil), del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Discurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes (o prestación del servicio) a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

12.02.- El Contratante queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Cláusula Décima Tercera.- REAJUSTE DE PRECIOS:

13.01.- Este contrato no está sujeto a reajuste de precio, hecho que acepta y expresamente renuncia el contratista; en consecuencia, por tal concepto no reclamará valor alguno al contratante, el valor del contrato es fijo.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Quinta.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

15.01.- La recepción de los bienes objeto del contrato se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del Contrato de la manera pactada, y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en la cual se recibió la solicitud del contratista, por la cual pide la recepción del bien o servicio. Dentro de este plazo el Contratante podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el Contratista podrá acudir ante un juez o notario público solicitando se notifique al Contratante que ha operado la recepción única.

15.02.- Los funcionarios encargados de suscribir el acta de entrega recepción, serán civil, penal y administrativamente responsables de los datos que consignen en ella.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
- y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

16.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o del contratista.
Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

16.03.- Terminación unilateral del contrato.- La Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

16.04.- Terminación por causas imputables a la contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;
2. Cuando, ante circunstancias económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décima Séptima.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

17.01.- El contratista no podrá ceder, asignar, ni transferir en forma alguna ni la totalidad ni parte de este contrato, y en caso de que se encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales.

Cláusula Décima Octava.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:

18.01.- El contratista declara, bajo juramento, que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

19.01.- Se designa en calidad de Administrador del presente contrato al Ing. Marcelo Gándara Chérrez, Jefe de Fiscalización del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé. El funcionario designado será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Cláusula Vigésima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

20.01.- Son obligaciones del Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, la de entregar el espacio físico adecuado para la provisión del bien objeto contractual.

Cláusula Vigésima Primera.- OBLIGACIONES LABORALES:

21.01.- Todo el personal que empleare el contratista para la ejecución de este contrato, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto, la Contratante no tiene ninguna responsabilidad laboral ni de aseguramiento con respecto a dicho personal, ni aún a título de solidaridad, asumiendo el contratista todas las obligaciones derivadas del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social obligatoria y más leyes conexas y complementarias.

Cláusula Vigésima Segunda.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

22.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Esmeraldas, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Mediación vigente.

22.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

22.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Tercera.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

23.01.- El Contratante, en sus relaciones con el contratista, para el seguimiento de este contrato, estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas Autoridades de la Institución tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.

23.02.- El contratista estará representado por sí mismo.

23.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

23.04.- El contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que el Contratante deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Vigésima Cuarta.- GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS:

24.01.- El Contratante, actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley.

24.02.- Este contrato está sujeto al pago del IVA y otros impuestos de Ley, a menos que el contratista se encuentre exento de dicho pago de impuestos conforme a la Ley.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

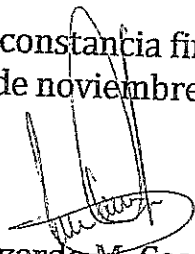
25.02.- Las controversias deben tramitarse en la ciudad de Esmeraldas, en uno de los Centros de Mediación y Arbitraje o en el Tribunal Contencioso Administrativo de Portoviejo y el trámite es el establecido en el presente contrato.

25.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes: El Contratante.- Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, ubicadas en las calles 24 de Mayo y Maclovio Velasco, en esta ciudad de Quinindé y a los números telefónicos 062 736 359 062 737187; para el caso del Contratista, Provincia Esmeraldas, Cantón Quinindé, Calle principal 3 de Julio Numero: s/n Calle Secundaria: Brasilia Teléfono:0989384300, Correo electrónico: william1964@hotmail.com

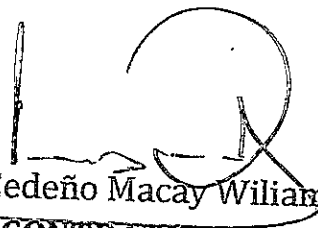
Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

26.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia firman en la ciudad de Rosa Zárate del Cantón Quinindé, a los 12 días del mes de noviembre del año 2016.



Dr. Lizardo M. Casanova Montesino
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ



Ing. Cedeño Macay William David
CONTRATISTA

2

2